

Resolución [XXX/XXX/2026], de [XXX], de modificación de la Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo, por la cual se abre la convocatoria de subvenciones para proyectos de transferencia e innovación, generación de conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU (ref. BDNS 833360)

Hechos

-1 En fecha 27 de marzo de 2025 se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden EMT/43/2025, de 20 de marzo, por la cual se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de transferencia e innovación, generación de conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU (DOGC núm. 9380, de 27.03.2025).

-2 En fecha 23 de mayo de 2025 se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo, por la cual se abre la convocatoria de subvenciones para proyectos de transferencia e innovación, generación de conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU (DOGC núm. 9419, de 23.05.25) (en adelante, Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo).

-3 En fecha 19 de septiembre de 2025 se notifica, mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, la Propuesta de resolución provisional de fecha 18 de septiembre de 2025, para proyectos de transferencia e innovación, generación de conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU en lo referente a la línea 5.

-4 En fecha 25 de noviembre de 2025 se notifica, mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, la Resolución de concesión de subvenciones de fecha 24 de noviembre de 2025, para proyectos de transferencia e innovación, generación de conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU en lo referente a la línea 5.

-5 La base 1 del anexo 1 de la Orden EMT/43/2025, de 20 de marzo, por la cual se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de transferencia e innovación, generación de

conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU, establece que la línea 5 de subvención es relativa a pruebas de concepto sobre un centro demostrador de espacio de datos de IA.

Las actuaciones incluidas en la línea 5 se enmarcan en el componente 12 (inversión C12.I1), objetivo 180 (“Espacio de datos sectoriales de digitalización de los sectores productivos estratégicos”) de la Council Implementing Decision (en adelante, CID), del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que establece que el plazo máximo para la implementación de la inversión relativa a estas actuaciones es el 30 de junio de 2026.

-6 El punto 2 de la Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo, establece que “las actuaciones incluidas en la línea 5 de la Orden EMT/43/2025, de 20 de marzo, requieren una evaluación sustancial del principio DNSH (*do no significant harm*), de acuerdo con las indicaciones que establece el documento correspondiente al componente 12, “Política industrial España 2030”, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.”

-7 El punto 6 de la Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo, en relación con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, establece que “el plazo de ejecución se inicia el 3 de agosto de 2022 y finaliza el 28 de febrero de 2026. En el supuesto de que se produzca una ampliación de la fecha que establece el hito 253 relativo al componente 16, “Reforma 1 de la Council Implementation Decision (CID)”, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, el plazo de ejecución queda prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026. No obstante, para los proyectos subvencionables, en parte o totalmente, por una ayuda considerada ayuda de estado de acuerdo con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que sean compatibles con el mercado interior de acuerdo con el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, el periodo de ejecución empieza el día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención”.

-8 De acuerdo con la base 1 del anexo 6 de la Orden EMT/43/2025, de 20 de marzo, relativo a la línea 5 de subvención (“Pruebas de concepto sobre un centro demostrador de espacio de datos de IA”), con el fin de desarrollar los casos de uso subvencionables (espacios de datos mediante el centro demostrador desarrollado en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU), para cada proyecto se requiere la combinación de las actividades que se indican en dicha base 1 del anexo 6. En este sentido, de acuerdo con el seguimiento de la ejecución de los proyectos que se ha llevado a cabo, se ha constatado que la última fase de los proyectos presenta una complejidad técnica superior a la inicialmente prevista, derivada, entre otros, de la necesidad de alcanzar la plena interoperabilidad con los estándares europeos (IDS-RAM, Gaia-X y Dataspace Protocol).

Esta última etapa requiere ajustes técnicos operativos cuya ejecución resulta muy ajustada dentro del plazo actual de ejecución.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, de conformidad con el punto 2 de la Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo, las actuaciones de la línea 5 incorporan obligaciones reforzadas hacia el principio DNSH en comparación con las otras líneas de subvención, de manera que, para las actividades objeto de esta línea de

subvención, se tiene que acreditar el cumplimiento de las normativas que menciona la base 1 del anexo 6 de la Orden EMT/43/2025, de 20 de marzo, aportando los extractos pertinentes de la documentación acreditativa que se indica en relación con la mitigación y la adaptación al cambio climático, y a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

-9 Por lo tanto, dada la complejidad técnica global inherente a los proyectos de la línea 5, los cuales, además, tienen la obligación de combinar todas las actividades previamente mencionadas (base 1 del anexo 6 de la Orden EMT/43/2025, de 20 de marzo) y a integrarlas de manera prioritaria en sectores como el de la industria, la salud o la movilidad, todo eso cumpliendo con las obligaciones derivadas del principio DNSH, se constata que la ejecución de los proyectos y, por lo tanto, de justificación de las actuaciones por parte de las personas beneficiarias queda comprometida, por lo cual se considera necesario modificar y ampliar el plazo de ejecución previsto al punto 6 de la Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo, al 31 de marzo de 2026. Esta ampliación del plazo de ejecución no altera el resto de las condiciones y obligaciones de la convocatoria ni de las bases reguladoras, ni implica ningún impacto presupuestario adicional, ni genera perjuicios en terceros. Asimismo, se respeta el límite temporal máximo para la implementación de la inversión relativa a las actuaciones incluidas en el componente 12 (inversión C12.I1), objetivo 180 ("Espacio de datos sectoriales de digitalización de los sectores productivos estratégicos") de la CID (30 de junio de 2026), y contribuye, consecuentemente, a garantizar la correcta consecución del objetivo CID 180.

Fundamentos de derecho

-1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-2 El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-3 El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

-4 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-5 El artículo 8 del Decreto 392/2024, de 15 de octubre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, que atribuye a la Secretaría de Políticas Digitales, entre otros, la función de impulsar el despliegue y la integración de las tecnologías digitales en todos los ámbitos de la sociedad catalana.

-6 La Orden EMT/43/2025, de 20 de marzo, por la cual se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de transferencia e innovación, generación de conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU (DOGC núm. 9380, de 27.03.2025).

-7 La Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo, por la cual se abre la convocatoria de subvenciones para proyectos de transferencia e innovación, generación de conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de

datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU (DOGC núm. 9419, de 23.05.25).

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

-1 Modificar el punto 6 de la Resolución EMT/1842/2025, de 13 de mayo, por la cual se abre la convocatoria de subvenciones para proyectos de transferencia e innovación, generación de conocimiento, comunidades de empresas emergentes, ética y sociedad y espacio de datos en el marco de la Red territorial de *hubs* en inteligencia artificial del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por el fondo Next Generation EU, exclusivamente con respecto a las actuaciones incluidas en la línea 5 (anexo 6 de la Orden EMT/43/2025, componente 12), que pasa a tener la redacción siguiente:

“El plazo de ejecución de las actuaciones se inicia el 3 de agosto de 2022 y finaliza el 28 de febrero de 2026, excepto en el caso de las actuaciones relativas al componente 12 (inversión C12.I1), objetivo 180 (“Espacio de datos sectoriales de digitalización de los sectores productivos estratégicos”) de la CID, es decir, las actuaciones incluidas en la línea 5 de subvención relativo a las pruebas de concepto sobre un centro demostradoras de espacio de datos de IA, que finaliza el 31 de marzo de 2026.

En el supuesto de que se produzca una ampliación de la fecha que establece el hito 253 relativo al componente 16, “Reforma 1 de la Council Implementation Decision (CID)”, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, el plazo de ejecución queda prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, para los proyectos subvencionables, en parte o totalmente, por una ayuda considerada ayuda de estado de acuerdo con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que sean compatibles con el mercado interior de acuerdo con el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, el periodo de ejecución empieza el día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención.”

-2 Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición con carácter facultativo ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Igualmente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

-3 Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, [XXX]

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo